



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 334-2010-PCNM

Lima, 7 de setiembre de 2010

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Cecilia Gabriela Gonzalez Fuentes; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, de 24 de abril de 2002, la doctora Cecilia Gabriela Gonzalez Fuentes fue nombrada en el cargo de Juez Especializada de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a la doctora Cecilia Gabriela Gonzalez Fuentes en su calidad de Juez Especializada de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la citada magistrada desde el 30 de abril de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 07 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación se aprecia que: **a)** la doctora Gonzalez Fuentes no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; **b)** en cuanto a su record disciplinario registra solamente tres amonestaciones, vinculadas a actuaciones jurisdiccionales, sin que se advierta conductas asociadas a incidentes de corrupción o reñidas con la ética en la función judicial; **b)** sobre su record de asistencia y puntualidad se observa que asiste regularmente a su despacho, denotando compromiso en el ejercicio de su función, y no registra ausencias injustificadas; **c)** de otro lado, por el mecanismo de participación ciudadana se han recibido dos comunicaciones cuestionando la labor de la magistrada evaluada, las que han sido analizadas conjuntamente con los descargos, advirtiéndose de la documentación sustentatoria acompañada que las mismas se refieren a discrepancias con su actuación procesales, sin que se aprecien elementos objetivos que desmerezcan su conducta; **d)** de igual forma, no existe registro alguno de sanciones, quejas o procesos disciplinarios en su contra por ante el gremio profesional del Distrito Judicial en que ejerce funciones; apreciándose por el contrario que los índices que aparecen en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006 reflejan un nivel promedio de aprobación de parte del referido gremio; **f)** en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la magistrada evaluada a su institución. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la doctora Gonzalez Fuentes en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada razonablemente exigida a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos y probados que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, en lo referente a los aspectos de idoneidad: a) la evaluación de sus decisiones ha merecido una calificación promedio de 1.1 sobre un máximo de 2.0, habiendo expresado su discrepancia con algunas de las calificaciones otorgadas a los documentos sujetos a evaluación; al respecto este Colegiado considera adecuados los fundamentos de su discrepancia, sin perjuicio de lo cual es recomendable que la magistrada evaluada ponga mayor empeño en mejorar el índice que corresponde al presente rubro; b) asimismo, en concordancia con el ítem precedente cabe precisar que en el acto de su entrevista personal se buscó corroborar el dominio de materias jurídicas reflejando manejo adecuado de aquellas que son propias de su función jurisdiccional; c) se observa, además, que en el rubro de organización del trabajo ha obtenido una buena calificación. Cabe precisar que este aspecto se correlaciona con los indicadores de producción, los cuales denotan que en el período 2003 al 2010 ha mantenido un nivel de resoluciones alrededor de 415 por año, debiendo puntualizar que el 2010 se ha evaluado sólo parcialmente, sin perjuicio de lo cual se puede concluir con los demás parámetros de evaluación que la doctora Gonzalez Fuentes cuenta con las competencias necesarias para mantener un nivel de producción razonable; d) mención singular merece su actuación de conocimiento público respecto a la defensa de niños frente a su exposición en medios masivos de comunicación, como ocurrió en los casos de America TV y Panamericana Televisión, siendo que su cargo como Juez de Familia exige una fortaleza de carácter particular que se reconoce en la actuación de la evaluada; e) en cuanto a su desarrollo profesional, cabe destacar que según la información que obra en el expediente de evaluación ha participado en cursos de capacitación y perfeccionamiento relacionados con su especialidad, incluyendo diplomados en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias, destacando los cursos que ha seguido en la Academia de la Magistratura, en particular el Octavo Curso de Preparación para el Ascenso en cual obtuvo promedio aprobatorio de 17.18; f) de otro lado, la magistrada evaluada es egresada de la Maestría en Política Jurisdiccional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. En definitiva, evaluados los aspectos previamente anotados este Colegiado concluye que la doctora Gonzalez Fuentes se encuentra adecuadamente capacitada para el cargo que ejerce, cuenta con un nivel de calidad y eficiencia apropiados para su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función jurisdiccional, por lo que el rubro idoneidad se valora favorablemente;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Cecilia Gabriela Gonzalez Fuentes es una magistrada que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento en su ejercicio; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, advirtiéndose que su desempeño se orienta a un servicio eficiente en su ejercicio como Juez, conforme a los parámetros evaluados, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 07 de septiembre de 2010;

### **RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a la doctora Cecilia Gabriela Gonzalez Fuentes y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializada de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

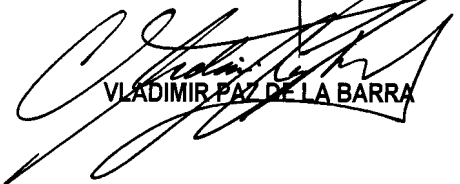
  
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

  
VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA